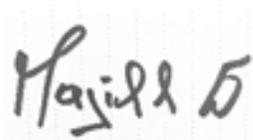


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de marzo de 2023. A despacho del señor juez el recurso de reposición y en subsidio apelación incoado por el apoderado de la demandante, señora LINA MARGOTH GIRALDO FRANCO, en contra del auto de fecha 01 de marzo del año que transcurre, por medio del cual se declaró probada la excepción previa de pleito pendiente, se declaró terminada la actuación, se levantaron las medidas previas y se ordenó devolver la demanda principal y la demanda en reconvención, a las partes. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2022-00296
Auto interlocutorio nro. 0397**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 319 del C. G. del P., que remite en lo pertinente al artículo 110 *ibídem*, se dispone correr traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación, incoado en tiempo oportuno por el apoderado de la demandante, en este proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderado judicial por la señora **LINA MARGOTH GIRALDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.325.956, en contra del señor **ALEJANDRO ECHEVERRI BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.065.271, en contra el auto de fecha 01 de marzo del año que transcurre, por medio del cual se declaró probada la excepción previa de pleito pendiente, se declaró terminada la actuación, se levantaron las medidas previas y se ordenó devolver la demanda principal y la demanda en reconvención a las partes, por el término de tres (03) días. Notifíquese los recursos mediante su inserción en el estado de conformidad con el artículo 9no. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b4cc4a719fdd9ace219965cd2cecb57567f0277a8362fc972d7a0c4b831b81**

Documento generado en 09/03/2023 03:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>